

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO,
BOLIVAR.- Enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).-**

REF: PROCESO DE ACCIÓN REIVINDICATORIA

**DTE. AGM DESARROLLOS S.A.S., en cabeza de su representante legal sustituto,
GUSTAVO ADOLFO ÑAÑEZ CALERO y el señor ALFONSO DEL CRISTO
HILSACA ELJADUE**

DDO. DOMINGO JAVIER SOTO PETRO

R/DO. No.13-836-31-89-002-2020-00100-00.

Visto el Informe Secretarial que antecede, evidentemente es dable, en ésta oportunidad, y por agotamiento previo de las etapas procesales respectivas, dar aplicación a lo preceptuado por el artículo 372 del CGP., y convocar a la Audiencia Inicial.

En consecuencia el Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco
– Bolívar,

RESUELVE

1.- CITAR a las Partes, Demandante y Demandada, para que con o sin sus Apoderados, concurren al Despacho el día ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (09:00a.m.), para la realización de la Audiencia Inicial, contemplada en el artículo 372 del CGP.

2.- Se le previene a las partes que deben concurrir personalmente a dicha audiencia con el fin de rendir interrogatorios y llevar a cabo la etapa de conciliación y demás asuntos relacionados con la misma.

3.- Se advierte que la inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las

excepciones propuestas por la parte demandada, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4.- De igual forma se advierte que la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimo legales mensuales vigentes (smlmv), salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.-

5.- Tienese a la Doctora DIANA MARCELA CARDONA SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 32.350.434 y T.P. Nro. 220.990 del C.S.J., como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos a que alude el memorial poder a ella conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Código de verificación: **9353e9f13c3793d6e133c633d87aedb17bc0fc8dab01df30f290e2333dfac0ed**

Documento generado en 18/01/2022 02:44:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>